TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. 032-ARC-CBCAI1-2023

ENTIDAD CONTRATANTE	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 1
DEPENDENCIA	:	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 1
CONTRATISTA	:	GRUPO DORISA SAS
NIT o C. C.	:	901.419.883-5
PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	:	JURÍDICA
PAÍS	:	COLOMBIA
CIUDAD	:	MONTERÍA
DIRECCIÓN	:	CR 2 40 65 BRR NARIÑO
TELÉFONO / FAX	:	3167449114
E-MAIL	:	facturas@doriautos.com
No. DE CUENTA	:	890917586
TIPO	:	CORRIENTE
BANCO	:	BANCO DE OCCIDENTE
TITULAR	:	GRUPO DORISA S.A.S
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	:	No. 7923 del 16 de enero de 2023

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL :

UNIDAD	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	VALOR
BIM14	A-02-02-02-008-007	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	CSF	$59.400.000,00
BCAI1			10	CSF	$69.142.398,00
BFUM16			10	CSF	$6.445.000,00
FTCN73			10	CSF	$27.651.176,00
GAUSUCRE			10	CSF	$37.750.000,00
BFUM17			10	CSF	$37.733.000,00
EGURA			10	CSF	$8.000.000,00
TOTAL			$246.121.574,00		

VALOR DEL CONTRATO	:	**DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($246.121.574,00)** Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Los suscritos de una parte, el señor **Capitán de Fragata MARIO FERNANDO GARNICA LÓPEZ**, en su calidad de Comandante Batallón del Comando y Apoyo de I.M. No.1 de la Armada de Colombia, acuerdo nombramiento efectuado mediante Resolución No.1109 del 29 de noviembre 2021, Acta de posesión 001 del 04 de enero 2022, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 6.389.480 de Palmira (Valle), actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia - Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1, debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional y conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias que en lo sucesivo se denominará el **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.1** y de otra parte la firma **GRUPO DORISA S.A.S NIT. 901.419.883-5,** Representada Legalmente por el señor **JORGE ELIECER DORIA CORRALES** identificado con documento 78.017.786, con el domicilio social Montería - Córdoba, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente Terminación Bilateral del Contrato No. 032-ARC-CBCAI1-2023, que tiene por objeto contratar "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO (INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS Y ORIGINALES DE FÁBRICA) NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE", con base en las siguientes consideraciones. **a)** Que los artículos 1, 14 y 40 de la Ley 80 de 1993 establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales. **b)** Que el valor inicial del Contrato No. 032-ARC-CBCAI1-2023, es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO**

VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($246.121.574,00) Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **c)** Que el plazo ejecución del contrato No. 032-ARC-CBCAI1-2023, es hasta el día 31 de diciembre de 2023. **d)** Que el Contrato No. 032-ARC-CBCAI1-2023, quedó debidamente respaldado con el Registro presupuestal No. 50823 de fecha 17 de julio de 2023. **e)** Que mediante ponencia de fecha 21 de agosto de 2023, el gerente de proyecto, informa al señor ordenador del gasto que el día 08 de agosto de 2023 se recibió comunicación del contratista en la cual solicita efectuar la terminación anticipada de común acuerdo el contrato No.032-ARC-CBCAI1-2023, teniendo en cuenta que en el anexo técnico económico del proceso contractual y la propuesta formulada por el contratista no se contemplaron las diversas variaciones que afectan el precio unitario de los ítems del contrato determinado por las distintos modelos, líneas, marcas y tipo de combustible de los vehículos que componen el parque automotor objeto del contrato", lo cual durante el desarrollo de la ejecución podría impactar el equilibrio económico contractual **f)**Que bajo las condiciones actuales del anexo técnico económico no es posible iniciar la ejecución contractual. **g)** Que la terminación del contrato es la finalización o extinción de las obligaciones contractuales o en circunstancias anormales antes del vencimiento del mismo, de mutuo consentimiento entre las partes. **h)** Que, como causal de terminación de los contratos estatales, el mutuo consentimiento de las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de conformidad con lo estipulado en el artículo 1602 código civil colombiano. En efecto, la jurisprudencia ha venido considerando que en virtud del principio de responsabilidad y fruto de la autonomía de la voluntad que caracteriza a los contratos estatales dentro de la concepción de la Ley 80 de 1993, las partes pueden terminar y liquidar el contrato de común acuerdo. **i)** En relación con lo dispuesto por los apartes citados del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la doctrina nacional ha dicho: La liquidación por mutuo acuerdo, en colaboración armónica para dejarse mutuamente a paz y salvo, permite a las partes contratantes ajustar las obligaciones pendientes de reconocimiento entre ellas, pues el acta contentiva del acuerdo es un vehículo apto para conciliar diferencias existentes, para transigirlas, evitando pleitos futuros, toda vez que en este momento, la entidad puede reconocer obras ejecutadas y no pagadas, hacer compensaciones por extra costos, hacer reconocimientos, con los cuales las partes ajusten y mantengan el equilibrio económico del contrato. Que en consideración a lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: TERMINAR** de común acuerdo el Contrato No.032-ARC-CBCAI1-2023 a partir del día hoy 28 de agosto de 2023. **CLAUSULA SEGUNDA: LIQUIDAR** de común acuerdo el Contrato No.032-ARC-CBCAI1-2023. **CLAUSULA TERCERA:** Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para con el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.1, con ocasión al citado contrato.

Para constancia se firma, en corozal - Sucre a los Veintiocho (28) días del mes de agosto de 2023.

POR LA ENTIDAD

Capitán de Fragata **MARIO FERNANDO GARNICA LÓPEZ**
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1.

POR EL CONTRATISTA

JORGE ELIECER DORIA CORRALES
Representante Legal de GRUPO DORISA S.A.S NIT. 901.419.883-5

TNADER MARULANDA GONZÁLEZ ANA MILENA
ASESORA JURÍDICA CONTRATOS

TKLADM PATERNINA MARTELO MARCELA
COMANDANTE COMPAÑÍA LOGÍSTICA

TKLADM BARRETO DUQUE KAREN DANIELA
JEFE ADQUISICIONES BCAI1

MAILAA SAAVEDRA CIFUENTES ALBERT
EJECUTIVO DE CONTRATOS BCAI1